

7

quitar la causa , reduciendose al numero que pue-
dan mantener segun sus haberes. De todo lo qual
prevengo à V. S. de orden del Consejo , para que
haciendolo presente al Acuerdo de esa Chancilleria,
lo tengan entendido para su cumplimiento , y no
permitan semejantes abusos , en consecuencia de la
facultad , que ultimamente se la ha conferido para
decidir tales instancias. Y del recibo de esta me darà
V. S. aviso para trasladarlo à superior noticia del
Consejo.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 10. de
Julio de 1767. Don Ignacio de Higareda. Señor
Don Fernando Joseph de Velasco. Se hizo notoria en
el Real Acuerdo General , celebrado por los Señores
Presidente , y Oidores de la Real Chancilleria de S.
M. de esta Ciudad de Granada , en diez y siete de Ju-
lio de mil setecientos sesenta y siete , y se mandò im-
primir con los antecedentes , y comunicar à las Jus-
ticias ; y à los Prelados de las Religiones de esta Ciu-
dad , y Provinciales de ellas. Vargas. Es Copia de
su Original , de que certifico. Don Joseph Manuel
de Vargas.

*Corresponde con el Exemplar impresso remitido ; y para que
conste donde convenga lo firmo en Murcia à quatro de Agosto
de mil setecientos sesenta y siete.*

Gonzalo Chamorro

